



ORDENANZA N° 11/2023

"QUE A PRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

CARAGUATAY, 11 DE DICIEMBRE DE 2023.

VISTOS:

Los Artículos 12º, 36º inciso a), 181º y 182º de la Ley N° 3966/2010 "LEY ORGÁNICA MUNICIPAL".

El proyecto de Proyecto de Ordenanza elaborado por la Intendencia Municipal de Caraguatay, que fue sometido a la consideración de esta Junta Municipal: y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 181.- Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de la Ley N.º 3966/2010 "LEY ORGÁNICA MUNICIPAL", establece que El Intendente Municipal elevará el proyecto de Ordenanza de Presupuesto a la Junta Municipal para su consideración, a más tardar el 30 de setiembre de cada año. Si la fecha fuese inhábil, podrá elevarse el día siguiente hábil. Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de Ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio fiscal en curso.

Que, el Intendente Municipal, invocando la norma del artículo 181º de la Ley N.º 3.966/2010 "Orgánica Municipal", remite y somete a la consideración de esta Junta Municipal, el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Caraguatay para el ejercicio fiscal 2024.

Que, el presupuesto municipal, es un documento legal que comprende las previsiones de ingresos y gastos que la municipalidad dispondrá en el ejercicio fiscal 2024, a fin de ejecutar obras de desarrollo local y brindar servicios públicos que garanticen los mayores beneficios sociales posibles a la población, en el, se establecen y planifican los objetivos, políticas, proyectos y programas sociales que se ejecutarán de acuerdo a las posibilidades financieras estimadas en un periodo anual.

Que, de conformidad al artículo 12, de la Ley N.º 3.966/2010 "Orgánica Municipal", las municipalidades deben cumplir funciones, En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial, En materia de infraestructura pública y servicios, En materia de transporte público y de tránsito, En materia de ambiente, En materia de espectáculos públicos y lugares de concurrencia pública, En materia de patrimonio histórico y cultura, En materia de salud, higiene y salubridad, En materia de educación, cultura y deporte, En materia de desarrollo productivo y En materia de desarrollo humano y social.



Abg. Rubén Vera
Secretario Junta Municipal



HJB
Prof. Heriberto Jiménez
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY • INTENDENCIA
EDON. NERY O. BRITZ A.
INTENDENTE



Que, para cumplir con las funciones mencionadas anteriormente, es urgente y necesario un instrumento de asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y los objetivos municipales.

Que, el Presupuesto Municipal, constituye la expresión financiera del plan de trabajo anual del Gobierno Local. En él se preverá la cantidad y el origen de los ingresos, se determinará el monto de los gastos autorizados y los mecanismos de financiamiento. Se elaborará por programas y con técnicas adecuadas para la asignación de los recursos financieros Municipales y en ese sentido, es el conjunto de normas, técnicas, métodos y procedimientos empleados y de organismos involucrados en el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, modificación, control y evaluación de los ingresos y egresos y su financiamiento.

Que, el Artículo 182.- Plazo de Estudio - Sanción Automática - Rechazo de la Ley N.º 3.966/2010 "Orgánica Municipal", menciona entre otras, que "La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto de Ordenanza de Presupuesto. En el estudio del proyecto, la Junta Municipal no podrá reasignar recursos destinados a inversiones con el propósito de incrementar gastos corrientes. La Junta Municipal no podrá realizar una re estimación de ingresos con excepción de modificaciones que respondan a una omisión de orden legal. La Junta Municipal deberá sancionar el proyecto a más tardar el 20 de noviembre de cada año. La falta de despacho dentro de este plazo se entenderá como aprobación. La Junta Municipal podrá rechazar totalmente el proyecto, solo por mayoría absoluta de dos tercios. En este caso, seguirá vigente el presupuesto del ejercicio fiscal del año en curso".

Que, el aludido Proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del municipio y que fue presentado por el Intendente Municipal, fue remitido a la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto de esta Junta Municipal, cuyos miembros han estudiado, considerado y dictaminado favorablemente la aprobación con modificaciones de la ordenanza en cuestión.

Que, el artículo 36, inciso a), de la Ley N.º 3.966/2010 "Orgánica Municipal" le atribuye a la Junta Municipal la facultad de sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas.

LA JUNTA MUNICIPAL DE CARAGUATAY, REUNIDA EN CONCEJO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

ORDENA:



Abg. Rubén Vera
Secretario Junta Municipal



HJB
Prof. Heriberto Jiménez
Presidente Junta Municipal





Art. 1º. Apruébese la estimación de Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de Caraguatay para el Ejercicio Fiscal año 2024, por la suma total de G. 6.929.852.000 (Guaranies Seis mil novecientos veintinueve millones ochocientos cincuenta y dos mil), conforme al detalle que se especifica a continuación:

Anexo A

ENTIDAD: 30 - 31 MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY					
PROGRAMACIÓN DE INGRESOS - EJERCICIO 2024					
MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY					
CÓDIGO				DESCRIPCIÓN	
GRU	SUB	ORI	DET	F.F.	F.O.
					TOTAL DE INGRESOS
100					INGRESOS CORRIENTES
	110				INGRESOS TRIBUTARIOS
		112			Impuestos Sobre la propiedad
		112	001	30	001 Impuesto Inmobiliario
		112	003	30	001 Impuesto Adicional a los Inmuebles Baldíos y Semibaldíos
		112	004	30	001 Impuesto de patente a los Rodados
		112	005	30	001 Impuesto a la Construcción o Edificios
		112	006	30	001 Impuesto al Fraccionamiento de Tierras
		112	007	30	001 Impuesto a la Transferencias de Bienes Raíces
		112	008	30	001 Impuesto a los Propietarios de Animales
		113			Impuesto Internos Sobre Bienes y Servicios
		113	006	30	001 Impuesto a los Espectáculos, Públicos y a los Juegos de Entretenimiento y de Azar
		113	012	30	001 Impuesto de patente a la profesión, Comercio e Industria
		113	013	30	001 Impuesto a la Publicidad o Propaganda
		113	014	30	001 Impuesto a las Operaciones de créditos
		113	015	30	001 Impuesto a las Rifa, Ventas por Sorteos y Sorteos Públicos
		113	016	30	001 Impuesto al Transporte de Colectivo de pasajeros
		113	017	30	001 Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos
		113	018	30	001 Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales
		113	019	30	001 Impuesto a los Espectáculos Públicos
		113	027	30	001 Impuesto al Faenamiento
		113	099	30	001 Otros Impuestos
		119			Otros Ingresos Tributarios
		119	003	30	001 Multas
		119	004	30	001 Recargos
		119	005	30	001 Contribución para conservación de pavimento
		119	006	30	001 Contribución por obras municipales q' producen valoración inmobiliaria
		119	007	30	001 Contribución Especial Adicional al Impuesto inmobiliario
		119	008	30	001 Contribución Especial Adicional al Patente de Rodados
CÓDIGO					
GRU	SUB	ORI	DET	F.F.	F.O.
					DESCRIPCIÓN
130					INGRESOS NO TRIBUTARIOS
	132				Tasas y Derechos
		132	019	30	001 Tasa Varias
		132	021	30	001 Tasa por Servicios de Saludridad



Abg. Rubén Vera
Secretario Junta Municipal



HFB
Prof. Heriberto Jiménez
Presidente Junta Municipal





	132	022	30	001	Tasa por Contratación e Inspección de Pesas y Medidas	10.000.000	
	132	023	30	001	Tasa por Inspección de Instalaciones	10.000.000	
	132	025	30	001	Tasa por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Públicas y de Cementerios	40.000.000	
	132	026	30	001	Tasa por Tablada	6.000.000	
	132	030	30	001	Tasa por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos	10.000.000	
	132	036	30	001	Tasa Ambiental (Art. 161 Ley N° 3966/10)	10.000.000	
140					VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINIST.PÚBLICA	245.000.000	
	141				Venta de Bienes de la Administración Pública	160.000.000	
	141	001	30	001	Venta de Libros, Formularios y Documentos	10.000.000	
	141	006	30	001	Ventas de Bienes Varios	40.000.000	
	141	009	30	001	Provisión de Copias de Planos Informes Técnicos de costos, Planillas de Costos, de Resistencia y Otros	10.000.000	
	141	010	30	001	Provisión de Distintivos para Vehículos Automotores	50.000.000	
	141	011	30	001	Provisión de Registro de Conducir y Guarda	50.000.000	
	142				Venta de Servicios de la Administración Pública	85.000.000	
	142	012	30	001	Servicios Varios	5.000.000	
	142	016	30	001	Servicio Técnico y Administrativos en General	80.000.000	
150					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	960.000.000	
	153				Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación	960.000.000	
	153	050	30	003	Aportes del Gobierno Central con Fonacide	300.000.000	
	153	070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones	520.000.000	
	153	080	30	007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	140.000.000	
160					RENTA DE LA PROPIEDAD	141.000.000	
	163				Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y otros	141.000.000	
	163	010	30	001	Usufructo de tierras en Cementerios	10.000.000	
	163	012	30	001	Uso de la Terminal de Ómnibus	40.000.000	
	163	013	30	001	Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Público	15.000.000	
	163	018	30	001	Ocupación Temporal del Corralón Municipal	7.000.000	
	163	022	30	001	Canon de Arrendamiento de Columbario Municipal	5.000.000	
	163	023	30	001	Uso de Matadero Municipal	3.000.000	
	163	025	30	001	Uso de Equipos Camineros y Agrícolas	41.000.000	
	163	028	30	001	Uso de Teatro y Salón Municipal	10.000.000	
	163	099	30	001	Alquileres Varios	10.000.000	
190					OTROS RECURSOS CORRIENTES	50.000.000	
	191				Otros Recursos	50.000.000	
	191		30	001	OPACI, Retenciones por Registros	50.000.000	
200					INGRESOS DE CAPITAL	2.815.000.000	
210					VENTAS DE ACTIVOS	35.000.000	
	211				Ventas de Activos de Capital	35.000.000	
	211	010	30	001	Ventas de Activos de Capital	30.000.000	
	211	020	30	001	Ventas de Otros Activos	5.000.000	
CÓDIGO							PRESUPUESTO
GRU	SUB	ORI	DET	F.F.	F.O.	DESCRIPCIÓN	INICIAL
220						TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2.780.000.000
	223					Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación	2.780.000.000
	223	050	30	003		Aportes del Gobierno Central con FONACIDE	700.000.000



Abg. Rubén Vera
Secretario Junta Municipal



HJB
Prof. Heriberto Jiménez
Presidente Junta Municipal



ECON. MERY O. BRITZ
INTENDENTE 4



		223	070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones	2.680.000.000
		223	080	30	007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	-
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR F.F. y O.F.							MONTO
30 - 001 Recurso Genuino							3.189.852.000
30 - 003 Recurso de Fonacide							1.000.000.000
30 - 007 Recurso de Juegos de Azar							140.000.000
30 - 011 Recurso de Royalties y Compensaciones							2.600.000.000
TOTAL							6.929.852.000

Art. 2º. Apruébese la asignación de Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de Caraguatay para el Ejercicio Fiscal año 2024, por la suma total de G. 6.929.852.000 (Guaranies Seis mil novecientos veintinueve millones ochocientos cincuenta y dos mil), conforme al detalle que se especifica a continuación:

Anexo B

PROGRAMACIÓN DE GASTOS - EJERCICIO 2024						
Consolidación de Presupuesto Tipo 1 y 2						
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO						
Grupo	Sub-Grupo	Objeto	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto 2024 Guaranies
					TOTAL DE GASTOS	6.929.852.000
					GASTOS CORRIENTES	3.412.122.138
100					SERVICIOS PERSONALES	1.653.720.000
110					Remuneraciones Básicas	975.000.000
		111	30	001	Sueldos	571.200.000
		112	30	001	Dietas	201.600.000
		113	30	001	Gastos de Representación	127.200.000
		114	30	001	Aguinaldo	75.000.000
130					Remuneraciones Complementarias	40.320.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador (Caja de Empl. Mpal)	40.320.000
140					Personal Contratado	562.480.000
		144	30	001	Jornales	156.000.000
		144	30	011	Jornales	103.800.000
		145	30	001	Honorarios Profesionales	66.000.000
		145	30	011	Honorarios Profesionales	123.600.000
		147	30	003	Contratación de personal para programas de alimentación escolar, control sanitario y espacio de desarrollo infantil.	5.000.000
		148	30	001	Contratación de Personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora catedra.	108.000.000
190					Otros Gastos de Personal	76.000.000
		199	30	001	Otros Gastos del Personal	76.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	424.787.826
210					Servicios Básicos	20.000.000
		211	30	001	Energía	15.000.000
		212	30	001	Agua	2.000.000



Abg. Rubén Vera
Secretario Junta Municipal



Prof. Heriberto Jiménez
Presidente Junta Municipal



CONSTITUCIÓN
INTERINAS
PRESIDENTE
5



	214	30	001	Teléfono	3,000,000
220				Transporte y Almacenaje	17,000,000
	223	30	001	Transporte de Personas	17,000,000
230				Pasajes y Viáticos	11,000,000
	232	30	001	Viáticos y Movilidad	6,000,000
	239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	5,000,000
240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación	134,200,000
	242	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales	2,000,000
	243	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina	10,000,000
	244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos	30,000,000
	244	30	699	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos	18,200,000
	245	30	001	Servicio de Limpieza Aseo y Fumigación	5,000,000
	246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	5,000,000
	247	30	001	M Mantenimiento y Reparaciones Menores de obras	14,000,000
	244	30	007	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación	30,000,000
	243	30	011	M Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos	20,000,000
250				Alquileres y Derechos	0
	250	30	007	Alquileres y Derechos	0
260				Servicios Técnicos y Profesionales	179,287,826
	261	30	001	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	24,996,000
	262	30	001	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	6,291,826
	263	30	001	Servicios Bancarios	2,000,000
	265	30	001	Publicidad y Propaganda	8,000,000
	266	30	001	Consultorías, Asesorías e Investigación	75,000,000
	268	30	001	Servicios de Comunicaciones	3,000,000
	266	30	011	Consultorías, Asesorías e Investigación	60,000,000
270				Servicio Social	25,000,000
	273	30	007	Servicio Social	25,000,000
280				Otros Servicios en General	38,300,000
	284	30	001	Servicio de Catering	20,000,000
	281	30	007	Servicios de Ceremonial	3,300,000
	288	30	001	Servicios en General	15,000,000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	442,556,000
	310			Productos Alimenticios	6,030,000
	311	30	001	Alimentos para personas	6,030,000
320				Textiles y Vestuarios	9,000,000
	322	30	001	Prendas de Vestir	4,500,000
	323	30	001	Confecciones y Textiles	2,000,000
	324	30	001	Calzados	2,500,000
330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	16,030,000
	331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	7,030,000
	333	30	001	Productos de Artes Gráficas	4,000,000
	331	30	007	Productos de Papel, Cartón e Impresos	5,000,000
340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	49,760,000
	342	30	001	Útiles de Escritorio Oficina y Enseres	20,000,000
	346	30	001	Repuestos y Accesorios Menores	5,000,000
	341	30	001	Elementos de Limpieza	4,000,000
	341	30	007	Elementos de Limpieza	1,000,000
	342	30	011	Útiles de Escritorio Oficina y Enseres	19,760,000



Abg. Rubén Vera
 Secretario Junta Municipal



Prof. Heriberto Jiménez
 Presidente Junta Municipal



ECDL. NEDO J. BRITÉZ A.
 INTENDENTE 6



	360				Combustibles y Lubricantes	302.840.000
		361	30	001	Combustibles	130.000.000
		361	30	011	Combustibles	172.840.000
	390				Otros Bienes de Consumo	58.896.000
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	5.000.000
		392	30	011	Cubiertas y Cámaras de Aire	20.000.000
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	23.896.000
		399	30	007	Bienes de Consumo Varios	10.000.000
	800				TRANSFERENCIAS	792.300.000
		830			Transferencias Corrientes al Sector Público	429.800.000
		833	30	001	Municipios de Menores Recursos	210.000.000
		834	30	001	Gobierno Departamental 15% Impuesto Inmobiliario	210.000.000
		839	30	001	Otras Transferencia Corrientes al Sector Público o Privado	9.800.000
		840			Transferencias Corrientes al Sector Privado	362.500.000
		841	30	007	Becas	5.000.000
		842	30	007	Aportes a Entidades Educativas, Salud y de Seguridad Nacional	34.700.000
		846	30	007	Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado	26.000.000
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes (AMUCOR, AJUMPA, AJUNCOR)	1.800.000
		848	30	003	Complemento Nutricional para Inst. Públicas	295.000.000
	900				OTROS GASTOS	98.758.312
		910			Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	4.454.312
		919	30	001	Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios	4.454.312
		920			Devolución de impuestos y Otros Ingresos No Tributarios	5.000.000
		921	30	001	Devoluciones de Impuestos, Tasas y Contribuciones	2.500.000
		922	30	001	Devolución de Ingresos no tributarios	2.500.000
		960			DEUDAS PENDIENTES DE PAGOS DE EJERCICIO ANTERIOR	89.304.000
		960	30	001	Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicio Anterior	89.304.000
					GASTOS DE CAPITAL	3.517.729.862
	500				INVERSIÓN FÍSICA	3.417.729.862
		520			Construcciones	2.329.429.862
		521	30	011	Construcciones de obras de uso público	786.756.700
		522	30	011	Construcciones de obras de uso Institucional	403.243.300
		521	30	001	Construcciones de obras de uso público	650.129.862
		521	30	999	Construcciones de Obras de Uso Público(CAPITALIDAD) Ley 3966/10	72.800.000
		522	30	003	Const. De Obras de Uso Institucional - Fonacide	416.500.000
		530			Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	503.904.000
		538	30	001	Herramientas, Aparatos e Instrumentos en Gral.	3.904.000
		533	30	011	Maquinarias y Equipos Industriales	115.000.000
		537	30	011	Equipos de Transporte	385.000.000
		540			Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	314.396.000
		543	30	001	Adquisiciones de Equipos de Computación	10.896.000
		541	30	003	Adquisición de Muebles y Enseres	283.500.000
		543	30	011	Adquisiciones de Equipos de Computación	20.000.000
		570			Adquisición de Activos Intangibles	80.000.000
		579	30	011	Activos Intangibles	80.000.000
		580			Estudios de Proyectos de Inversión	100.000.000
		589	30	011	Estudios de Proyectos de Inversión Varios	100.000.000
	800				TRANSFERENCIAS	100.000.000



Abg. Rubén Vera
Secretario Junta Municipal



Prof. Heriberto Jiménez
Presidente Junta Municipal



ECON. NERY O. BRITZ
INTENDENTE



870				Transferencias de Capital al Sector Privado	100,000,000
	874	30	011	Aportes de subsidios a entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro	100,000,000
TOTALES					6.929.852.000

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR F.F. y O.F.	MONTO
30 - 001 Recurso Genuino	3.189.852.000
30 - 003 Recurso de Fonacide	1.000.000.000
30 - 007 Recurso de Juegos de Azar	140.000.000
30 - 011 Recurso de Royalties y Compensaciones	2.600.000.000
TOTAL:	6.929.852.000

Art. 3º Crear el Presupuesto Programático y No Programático de Gastos de la Municipalidad, los Tipos y Números de Presupuestos con los respectivos Sub-Programas y las consolidaciones respectivas, en cada caso, cuyo detalle es como sigue:

Anexo C

TIPO DE PRESUPUESTO	1- Presupuesto de Programa Central			
Programa	1- Gestión Administrativa y Legislativa			
Actividad	1- Gestión Administrativa y de Organización			
Unidad Responsable	: Intendencia Municipal			

Anexo C

Grupo	Sub-Grupo	Objeto	F.F.	O.F.	Descripción		Proyecto de Presupuesto 2024 Guaranies
					TOTAL DE GASTOS		2.937.152.000
					GASTOS CORRIENTES		2.199.422.138
100					SERVICIOS PERSONALES		1.042.620.000
110					Remuneraciones Básicas		599.300.000
	111	30	001		Sueldos		541.200.000
	113	30	001		Gastos de Representación		12.000.000
	114	30	001		Aguinaldo		46.100.000
130					ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS		37.320.000
	134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador		37.320.000
140					Personal Contratado		330.000.000
	144	30	001		Jornales		156.000.000
	145	30	001		Honorarios Profesionales		66.000.000
	148	30	001		Contratación de Personal docente e Instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora catedra.		108.000.000
190					Otros Gastos de Personal		76.000.000
	199	30	001		Otros Gastos del Personal		76.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES		336.787.826
210					Servicios Básicos		20.000.000
	211	30	001		Energía		15.000.000
	212	30	001		Agua		2.000.000
	214	30	001		Teléfono		3.000.000
220					Transporte y Almacenaje		17.000.000
	223	30	001		Transporte de Personas		17.000.000
230					Pasajes y viáticos		7.000.000
	232	30	001		viáticos y Movilidad		2.000.000
	239	30	001		Pasajes y viáticos Varios		5.000.000
240					Gastos por Servicios de Asco, Mantenimiento y Reparación		114.200.000
	242	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales		2.000.000





	243	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias Equipos y Muebles de Oficina	10.000.000
	244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	30.000.000
	244	30	699	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	18.200.000
	245	30	001	Servicio de Limpieza Aseo y Fumigación	5.000.000
	246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	5.000.000
	247	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de obras	14.000.000
	244	30	007	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación	30.000.000
260				Servicios técnicos y Profesionales	119.287.826
	261	30	001	Servicios de informática y Sistemas Computarizados	24.996.000
	262	30	001	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	6.291.826
	263	30	001	Servicios Bancarios	2.000.000
	265	30	001	Publicidad y Propaganda	8.000.000
	266	30	001	Consultorías, Asesorías e investigación	75.000.000
	268	30	001	Servicios de Comunicaciones	3.000.000
270				Servicio Social	25.000.000
	273	30	007	Servicio Social	25.000.000
280				Otros Servicios en General	34.300.000
	284	30	001	Servicio de Catering	16.000.000
	288	30	001	Servicios en General	15.000.000
	281	30	007	Servicios de Ceremonial	3.300.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	223.956.000
310				Productos Alimenticios	6.030.000
	311	30	001	Alimentos para personas	6.030.000
320				Textiles y Vestuarios	9.000.000
	322	30	001	Prendas de Vestir	4.500.000
	323	30	001	Confecciones y Textiles	2.000.000
	324	30	001	Calzados	2.500.000
330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	13.030.000
	331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	4.030.000
	333	30	001	Productos de Artes Gráficas	4.000.000
	331	30	007	Productos de Papel, Cartón e Impresos	5.000.000
340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	27.000.000
	342	30	001	Útiles de Escritorio Oficina y Enseres	17.000.000
	346	30	001	Repuestos y Accesorios Menores	5.000.000
	341	30	001	Elementos de Limpieza	4.000.000
	341	30	007	Elementos de Limpieza	1.000.000
360				Combustibles y Lubricantes	130.000.000
	361	30	001	Combustibles	130.000.000
390				Otros Bienes de Consumo	38.896.000
	392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	5.000.000
	399	30	001	Bienes de Consumo Varios	23.896.000
	399	30	007	Bienes de Consumo Varios	10.000.000
800				TRANSFERENCIAS	497.300.000
830				Transferencias Corrientes al Sector Público	429.800.000
	833	30	001	Municipios de Menores Recursos	210.000.000
	834	30	001	Gobierno Departamental 15% Imp. Inmobiliario	210.000.000
	839	30	001	Otras Transferencias Corrientes, al Sector Público o Privado	9.800.000
840				Transferencias Corrientes al Sector Privado	67.500.000
	841	30	007	Becas	5.000.000
	842	30	007	Aportes a Entidades Educativas, Salud y de Seguridad Nacional	15.000.000
	842	30	007	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	19.700.000
	846	30	007	Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado	26.000.000



Abg. Rubén Vera
Secretario Junta Municipal



HJB
Prof. Heriberto Jimenez
Presidente Junta Municipal



ECON. NERVO ERTEZ A.
INTENDENTE



	849	30	001	Otros Transferencias Corrientes (AMUCOR, AJUMPA, AJUNCOR)	1.800.000
900				OTROS GASTOS	98.758.312
910				Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	4.454.312
	919	30	001	Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios	4.454.312
920				Devolución de impuestos y Otros Ingresos No Tributarios	5.000.000
	921	30	001	Devoluciones de Impuestos, Tasas y Contribuciones	2.500.000
	922	30	001	Devolución de Ingresos no tributarios	2.500.000
960				DEUDAS PENDIENTES DE PAGOS DE EJERCICIO ANTERIOR	89.304.000
	960	30	001	Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicio Anterior	89.304.000
				GASTOS DE CAPITAL	737.729.862
500				INVERSIÓN FÍSICA	737.729.862
520				Construcciones	722.929.862
	521	30	001	Construcciones de obras de uso público	650.129.862
	521	30	999	Construcciones de Obras de Uso Público (CAPITALIDAD) Ley 3966/10	72.800.000
530				Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	3.904.000
	538	30	001	Herramientas, Aparatos e Instrumentos en Gral.	3.904.000
540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	10.896.000
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	10.896.000
				TOTALES	2.937.152.000

Anexo D

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS					
TIPO DE PRESUPUESTO			1- Presupuesto de Programa Central		
Programa			1- Gestión Administrativa y Legislativa		
Actividad			2- Gestión Legislativa de Control		
Objetivo			Desarrollar actividades legislativas y control del presupuesto Municipal		
Unidad Responsable			Junta Municipal		
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO					
Grupo	Sub-Grupo	Objeto	FF	O.P.	Descripción
					TOTAL DE GASTOS
					392.700.000
					GASTOS CORRIENTES
					392.700.000
100					SERVICIOS PERSONALES
	110				378.700.000
		111	30	001	Remuneraciones Básicas
					375.700.000
					30.000.000
		112	30	001	Sueldos
					201.600.000
		113	30	001	Dietas
					115.200.000
		114	30	001	Gastos de representación
					28.900.000
					Aguinaldo
130					3.600.000
		134			Remuneraciones Complementarias
					3.000.000
					Aporte Jubilatorio del Empleador
200					8.000.000
	230				SERVICIOS NO PERSONALES
					4.000.000
					Pasajes y Váyenes



Abg. Rubén Vera
Secretario Junta Municipal



prof. Heriberto Jiménez
Presidente Junta Municipal



ECCN. NEMO BRITZ A.
INTENDENTE



	232	30	001	Pasajes y Viáticos	4.000.000
280				Otros Servicios en General	4.000.000
	232	30	001	Servicio de Catering	4.000.000
				BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	6.000.000
330				Productos de papel, cartón e impresos	3.000.000
	331	30	001	Papel de escritorio y, cartón	3.000.000
340				Bienes de consumo de oficinas e insumos	3.000.000
	342	30	001	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3.000.000

Anexo E

CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO - Royalties 2.024

Grupo	Sub-Grupo	Origen	Detalle	FF	O.F.	Descripción	Proyecto de Presupuesto 2024 Guaranies
						TOTAL DE INGRESOS	2.600.000.000
100						INGRESOS CORRIENTES	520.000.000
150						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	520.000.000
	153					Transferencia Consolidables Intergubernamentales	520.000.000
	153	050	30	011		Aportes del Gobierno Central con Royalties	520.000.000
200						INGRESOS DE CAPITAL	2.080.000.000
220						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.080.000.000
	223					Transf. Consol. de Est. y Org. del Estado por Coparticipación	2.080.000.000
	223	070	30	011		Aportes del Gobierno Central con Royalties	2.080.000.000

Anexo F

TIPO DE PRESUPUESTO 2- Presupuesto de Programa Sustantivo

Programa
Actividad
Unidad Responsable

2- Desarrollo Municipal
1 -Royalties y Compensaciones
: Intendencia Municipal

Anexo F

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

Grupo	Sub-Grup	Objeto	FF	O.F.	Descripción	PRESUPUESTO 2024
					TOTAL DE GASTOS	2.600.000.000
					GASTOS CORRIENTES	520.000.000
100					SERVICIOS PERSONALES	227.400.000
140					PERSONAL CONTRATADO	227.400.000
	144	30	011		Jornales	103.800.000
	145	30	011		Honorarios Profesionales	123.600.000



Abg. Rubén Vera
Secretario Junta Municipal



Prof. Heriberto Jiménez
Presidente Junta Municipal



BCON. NERY OBRIZETZ A.
INTENDENTE



200				SERVICIOS NO PERSONALES	80.000.000
240				Gastos por Serv. Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	20.000.000
243	30	001		Mant. y Rep. Menores de Maq. Eq.y Muebles de Oficina	20.000.000
260				Servicios Técnicos y Profesionales	60.000.000
266	30	011		Consultorías, Asesorías e Investigación	60.000.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	212.600.000
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	19.760.000
342	30	011		Útiles de Escritorio Oficina y Enseres	19.760.000
360				Combustibles y Lubricantes	172.840.000
361	30	011		Combustibles	172.840.000
390				Otros Bienes de Consumo	20.000.000
392	30	011		Cubiertas y Cámaras de Aire	20.000.000
				GASTOS DE CAPITAL	2.080.000.000
500				INVERSIÓN FÍSICA	1.980.000.000
520				Construcciones	1.190.000.000
521	30	011		Construcciones de obras de uso público	786.756.700
522	30	011		Construcciones de obras de uso Institucional	403.243.300
530				Adquisición de Maquinaria, Equipos y Herramientas Mayores	500.000.000
533	30	011		Maquinarias y Equipos Industriales	115.000.000
537	30	011		Equipos de Transporte	385.000.000
540				Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	20.000.000
543	30	011		Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	20.000.000
570				Adquisición de Activos Intangibles	80.000.000
579	30	011		Activos Intangibles	80.000.000
580				ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	100.000.000
589	30	011		Estudios de Proyectos de Inversión Varios	100.000.000
590				Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	90.000.000
597	30	011		Reparaciones mayores de máquinas	90.000.000
800				TRANSFERENCIAS	100.000.000
870				Transferencias de capital al sector privado	100.000.000
874	30	011		Aportes y Subsidios a Ent. Educ.e Inst. Priv. s/ Fines de Lucro	100.000.000



Abg. Rubén Vera
Secretario Junta Municipal



H/B
Prof. Heriberto Jiménez
Presidente Junta Municipal



Anexo G

[Signature]

[Signature]



Presupuesto General 2024

Anexo G

CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO - Fonacide 2.024

Grupo	Sub-Grupo	Origen	Detalle	FF	O.F.	Descripción	Proyecto de Presupuesto 2024
						TOTAL DE INGRESOS	1,000,000,000
100						INGRESOS CORRIENTES	300,000,000
	150					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,000,000
		153				Transferencia Consolidables Intergubernamentales	300,000,000
		153	070	30	003	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones - Fonacide	300,000,000
200						INGRESOS DE CAPITAL	700,000,000
	220					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	700,000,000
		223				Transf. Consol. de Ent. y Org. del Estado por Coparticipación	700,000,000
		223	070	30	003	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones - Fonacide	700,000,000

Anexo H

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

TIPO DE PRESUPUESTO 2- Presupuesto de Programa Sustantivo

Programa 2- Desarrollo Municipal

Anexo H

Actividad 2 - FONACIDE - LEY N° 4758/12

Unidad Responsable : Intendencia Municipal

Grupo	Sub-Grupo	Objeto	FF	O.F.	Descripción	Proyecto de Presupuesto 2024
					TOTAL DE GASTOS	1,000,000,000
					GASTOS CORRIENTES	300,000,000
100					SERVICIOS PERSONALES	5,000,000
	140				Personal Contratado	5,000,000
		147	30	003	Contratación de personal para programas de alimentación escolar, control sanitario y espacio de desarrollo infantil.	5,000,000
800					TRANSFERENCIAS	295,000,000
	840				Transferencias Corrientes al Sector Privado	295,000,000
		848	30	003	Transferencia para Complemento Nutricional en Escuelas Públicas	295,000,000
					GASTOS DE CAPITAL	700,000,000


Abg. Rubén Vera
Secretario Junta Municipal

Prof. Heriberto Jiménez
Presidente Junta Municipal


Firma: Nery O. Brito



500				INVERSION FISICA	700.000.000
	520			Construcciones	416.500.000
	522	30	003	Const. De Obras de Uso Institucional - Fonacide	416.500.000
	540			Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	283.500.000
	541	30	003	Adquisición de Muebles y Enseres	283.500.000

ANEXO DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY

RUBRO 111 INTENDENCIA		MESES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
CARGO				
INTENDENCIA MUNICIPAL		12	14.000.000	168.000.000
SECRETARIA GENERAL		12	3.300.000	39.600.000
TESORERA		12	3.100.000	37.200.000
AUXILIAR DE SECRETARIA GENERAL		12	2.200.000	26.400.000
CAJERO		12	2.200.000	26.400.000
LIQUIDADOR DE IMPUESTO INMOBILIARIO		12	2.200.000	26.400.000
DIRECTOR DE TRANSITO		12	2.200.000	26.400.000
DIRECTOR DE U.O.C Y WEB		12	2.200.000	26.400.000
DIRECTOR DE INFORMATICA		12	2.200.000	26.400.000
JEFE DE NOTIFICADOR MUNICIPAL		12	1.700.000	20.400.000
JUEZ DE FALTA		12	2.500.000	30.000.000
RECEPCIONISTA NO VIDENTE		12	1.200.000	14.400.000
ASISTENTE		12	1.700.000	20.400.000
ENCARGADA DE 3era. EDAD		12	2.200.000	26.400.000
AUDITOR INTERNO		12	2.200.000	26.400.000
SUB - TOTAL			45.100.000	
TOTAL ANUAL				541.200.000
RUBRO 111 JUNTA				
SECRETARIO J. M.		12	2.500.000	30.000.000
SUB - TOTAL			2.500.000	
TOTAL ANUAL				30.000.000
TOTAL GENERAL				571.200.000

RUBRO 112 DIETAS

Nº	CARGO	MESES	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
1	CONCEJAL	12	12	1.400.000	16.800.000	201.600.000
	SUB - TOTAL				16.800.000	
	TOTAL GENERAL					201.600.000



Abg. Ruben Vera
Secretario Junta Municipal



HJB
Prof. Heriberto Jimenez
Presidente Junta Municipal





RUBRO 113 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN						
Nº	CARGO	MESES	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
1	INTENDENCIA MUNICIPAL	12	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
2	CONCEJAL	12	12	800.000	9.600.000	115.200.000
	SUB- TOTAL				10.600.000	
	TOTAL GENERAL					127.200.000

RUBRO 114 AGUINALDO INTENDENCIA		MONTO			
111-30-001 SUELdos		45.100.000			
113-30-001 GASTOS DE REPRESENTACION		1.000.000			
		46.100.000			
RUBRO 114 AGUINALDO JUNTA		MONTO			
111-30-001 SUELdos		2.500.000			
112-30-001 DIETAS		16.800.000			
113-30-001 GASTOS DE REPRE		9.600.000			
TOTALES		28.900.000			

RUBRO 144 - 001 JORNALES GENUINO		MES	CANTID AD	MONTO UNITARIO	Monto Mensual
CARGO		ES			
ENC. CEMENTERIO, PLAZAS Y OTROS LUGARES		12	1	1.700.000	1.700.000
LIMPIADORA		12	1	900.000	900.000
JORNALEROS		12	4	80.000	320.000
CONTRATACION OCACIONAL		12	1	80.000	2.080.000
SUB - TOTAL					10.920.000

TOTAL GENERAL					
RUBRO 144 - 011 JORNALES ROYALTIES		MES	CANTID AD	MONTO UNITARIO	Monto Mensual
CARGO		ES			
TRACTORISTA		12	1	2.500.000	2.500.000
TRACTORISTA		12	1	2.000.000	2.000.000
OPERADOR DE TRACTOR Y CHOFER DE TUMBA		12	1	2.250.000	2.250.000
OPERADOR DE TRACTORCITO Y CHOFER		12	1	1.900.000	1.900.000
SUB - TOTAL					8.650.000

TOTAL GENERAL					
RUBRO 145 - 001 -011 HONORARIOS PROFESIONALES	CARGO	MES	CANTID AD	MONTO UNITARIO	Monto Mensual

Asesor Administrativa		12	1	3.300.000	3.300.000
Asesor Jurídico		12	1	3.000.000	3.000.000
Contador/a		12	1	3.000.000	3.000.000
Encargada de CODENI		12	1	2.500.000	2.500.000
Asesor Contable Junta Municipal		12	1	4.000.000	4.000.000



Abg. Rubén Vera
Secretario Junta Municipal



H.H.B.
Prof. Henrique Jiménez
Presidente Junta Municipal



ECON. NERY O. BRITZ A.
INTERVENTOR
15



SUB - TOTAL				15.800.000
TOTAL GENERAL				

RUBRO 148 - 001 CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE E INSTRUCTORA (PROF. DE DANZA , Y MUSICA)	CARGO	MES ES	CANTID AD	MONTO UNITARIO	Monto Mensual
PROF DE DANZA		12	3	1.000.000	1.000.000
PROF DE MUSICA CONSERVATORIO		12	3	1.000.000	1.000.000
PROF DE MUSICA SONIDOS DE LA TIERRA		12	2	1.500.000	1.500.000
SUB - TOTAL					3.500.000

RUBRO 260 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	CARGO	MES ES	CANTID AD	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
Asesor Jurídico Externo LM.		12	1	5.000.000	60.000.000
Asesor Contable y UOC.		12	1	4.500.000	54.000.000
Nutricionista		9	1	2.000.000	18.000.000
Profesora de Música		9	1	1.000.000	9.000.000
Enc. de Sistema Informático		12	1	1.000.000	12.000.000
Gastos Bancarios		12	6	88.000	6.336.000
				13.588.000	
					159.336.000

PARTE REGLAMENTARIA

CAPÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de esta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. No podrán destinar fondos del Estado en actividades destinadas a los Planes de Acción declarado en proyecto presentados y la imputación de los gastos se efectuará conforme prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminación según el Objeto del Gasto.

Art. 5º Las Juntas Comunales de Vecinos así como también las Comisiones Vecinales creadas y reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal, de conformidad con los artículos 57º y 65º de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" respectivamente, podrán gestionar y recibir aportes para la



Abg. Ruben Vera
Secretario Junta Municipal



HJB
Prof. Heniberto Jimenez
Presidente Junta Municipal



ECON. NERY D. BRITZ A.
INTENDENTE



consecución de sus objetivos, como la realización de obras de interés comunitario y en la prestación de servicios básicos; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo; cooperación para el cuidado de plazas, parques, playas municipales y otros lugares de esparcimiento público, así como en los programas de arborización; y otros; debiendo para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos, en las proporciones establecidas en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Juntas Comunales de Vecinos y de las Comisiones Vecinales.

Art. 6º Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;
- Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
- Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
- Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.
- Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad. Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con nueva presentación ante la institución aportante.
- Nómina de asociados de la Entidad
- Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto;
- Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.
- Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;
- Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);
- Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,
- Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.

Art. 7º Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en períodos bimestrales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) copias; una para la Contraloría General de la República,





una para la Intendencia, una para la Junta Municipal y dos copias para la Comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la República y a otras entidades conforme a lo dispuesto en las disposiciones del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 8º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2023 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero del 2024, con el saldo disponible al 31/12/2023 más los ingresos producidos hasta el 28 de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2024; como servicios personales, servicios básicos, suministros necesarios, servicios de la deuda pública y las transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoría Institucional.

Art. 9º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y/o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Art. 10º Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

a) Ingresos:

1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,

2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.





b) Egresos.

- 1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
- 2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
- 3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones. La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS

Art. 11º Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 12º Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto". La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.

Art. 13º El Intendente Municipal deberá comunicar por escrito y por medio magnético a la Unidad de Departamento y Municipio (UDM) del Ministerio de Hacienda, la habilitación de Cuentas en bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme a la Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Art. 14º El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res. CGR 236/2020

"Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuenta":

- a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
- b) Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de estos, con la firma del responsable.
- c) Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico.
- d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.

Art. 15º Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2023, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada



la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2024, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.

Art. 16º Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la Deuda Flotante pagada al 28 de febrero de 2024, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2024 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera".

Art. 17º Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos períodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.

Art. 18º El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importante ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.

Art. 19º Las exoneraciones de tributos y las prescripciones a pedido de parte, serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

Art. 20º Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio.

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

Art. 21º La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.





Art. 22º La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186º de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
- b) Topes determinados por el Plan Financiero.
- c) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional.
- d) Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional.
- e) Comportamiento de la Deuda Flotante.
- f) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior.

Art. 23º Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- a) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- b) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 24º Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res CGR 236/2020 "Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuentas" sus modificaciones y actualizaciones.

Art. 25º Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley N° 426/94 y en la Resolución de la Contraloría General de la República.





Art. 26º Realizar los depósitos del 1% (un porciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, conforme a la Ley N° 5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar siete (7) días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto.

Art. 27º En la ejecución del Presupuesto de Gastos, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

Art. 28º La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencias de Capital al Sector Privado; 873 Transferencias a Productores Individuales y/o organizaciones de Productos Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.

Art. 29º Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; la Ley "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.

Art. 30º La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales, estarán destinados para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte 20 (veinte) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, de conformidad a las disposiciones establecidas al respecto en las leyes vigentes, la reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente previa utilización y rendición de cuenta de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

RBD

HFB





Imputaciones presupuestarias., las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos

Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

220 Transporte y Almacenaje

230 Pasajes y Viáticos

240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones

260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios

Bancarios, 264 Primas y gastos de seguros

280 Otros servicios en General

310 Productos alimenticios

330 Productos de Papel, cartón e impresos

340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos

350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales

390 Otros Bienes de Consumo

910 Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales.

Art. 31º La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el dia 30 de setiembre del 2024, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166 de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI

DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 32º La Tesoreria Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley N° 122/83 "...del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Es obligatorio la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley N° 2479/04 modificada por la Ley N° 3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.

Art. 33º La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno.





Art. 34º El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargos de horas de trabajo.

Art. 35º Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.

Art. 36º El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 37º Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:

- a) Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
- b) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
- c) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa.

Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros

- d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.

- e) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.





El Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" así como el 199 "Otros Gastos del Personal" no serán programadas dentro de los Proyectos de Inversión.

Art. 38º El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio. La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2024 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos. La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos 114-Aguinaldo

112-Dietas 114-Aguinaldo

113-Gastos de Representación 114-Aguinaldo

123-Remuneración Extraordinaria 123-Remuneración Extraordinaria

133-Bonificaciones y Gratificaciones 133-Bonificaciones y Gratificaciones

199-Otros Gastos del Personal 199-Otros Gastos del Personal.

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Tipos de Presupuesto 1 y 2.

Los Personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales) y 147 (Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2024, según planilla o documentos de pago de la



RBD

H/B





Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), 147 (Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 39º Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas", están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior , por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.
- Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias" y diferencias Presupuestarias durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113. Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de



RDD HFB

MMH



aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).

c) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio"; "indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos"

Observación: los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

Art. 40º Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2024 de la Institución.

b) A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gato o rubro que dio origen al compromiso.

c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2024.

Art. 41º Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley N° 2597/05 "Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública", modificada por la Ley N° 2686/05, la Resolución 252/16 de la CGR, el Clasificador Presupuestario vigente y el Decreto N° 3264/2020.

Art. 42º En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de



viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO VII

DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 43º Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100. Las solicitudes deberán presentarse a la Junta Municipal antes del 30 de junio de 2024.

Art. 44º Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.

Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y para la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario".

Art. 45º Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

Art. 46º Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional o Asesoría Económica.

Art. 47º Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias. Los créditos Presupuestarios del Objeto del Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar" podrán ser reasignados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (Objeto de Gasto 147), la adquisición de bienes y servicios (Grupos 200, 300 y Bienes de Capital (500) destinados a la



ECON. NERVO BRITZ A.
INTENDENTE

R/RB H/B



implementación de los programas de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.

En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluido o no usar el objeto del gasto 147 "Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario" y de los establecidos en los Art. 6 y 7 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

Art. 48º Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.

Art. 49º Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

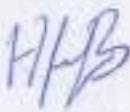
CAPÍTULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Art. 50º La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

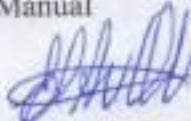
Art. 51º El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.

Art. 52º La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Modelo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425/2008 y sus modificatorias y actualizaciones.

Art. 53º La Unidad de Auditoría Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual



ECON. NERY R. BRITZÉ A.
INTENDENTE





Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República", sus modificatorias y actualizaciones.

Art. 54º La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2023 la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 30 de julio de 2023 la Rendición de Cuentas Intermedia conforme al Art. 8 de la Resolución CGR N° 677/2004, acompañando las documentaciones detalladas en el Art. 6º de dicha Resolución, en donde los documentos quedarán en guarda en la Institución Municipal.

CAPÍTULO IX

DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 55º El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, 848 Transferencias para alimentación escolar del Presupuesto Municipal 2024, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.

Art. 56º Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2024.

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.

Art. 57º Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209º y siguientes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva deberá regirse por la Ley DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Ley del Presupuesto General de la Nación, Decreto Reglamentario y la Ley Orgánica Municipal.

En relación a alimentación escolar a ser distribuido en el año 2024, deben estar publicados en el SICP en su etapa convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del año 2023 y las adquisiciones que se ejecutarán,



deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas legales vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO X

DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

Art. 58º Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH N° 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley N°1535/99 de "ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", sus modificaciones y actualizaciones.

Art. 59º Responsabilidad.- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

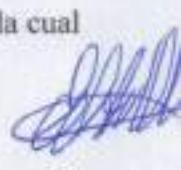
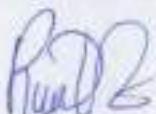
Art. 60º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Periodo y el Movimiento de Bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 61º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20.132/2003 "Por la cual





se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado.”

Art. 62º Presentación de Informes Institucionales. Comprenderá:

a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno.

b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según la reglamentación del Presupuesto General de la Nación.

Estos Informes se presentarán en formato digital, con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, según Art. 353 del Decreto N° 3264/2020.

c) La Intendencia Municipal remitirá a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) del Ministerio de Hacienda, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre, en los formularios previstos para el efecto, con las copias de las boletas de depósitos correspondientes, debidamente sellados y firmados por la máxima Autoridad Municipal o por delegación, del funcionario designado para el efecto.

d) En cumplimiento del Art. 3º del Decreto N° 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 15 (quince) días después del cierre de cada cuatrimestre, en donde esta dependencia comunicará a la UDM el cumplimiento de la presentación.

e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2024, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023, que comprenderá:

- Balance General;

- Estado de Resultados;

- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;



RMB HB



- Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y

Gastos y de su Ejecución;

- Conciliación Bancaria;

- Informe de Ejecución del PAC anual;

- Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.

- Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.

- Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

a) El Intendente Municipal;

b) El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;

c) El responsable de la Unidad de Contabilidad;

d) El responsable de la Auditoría Interna.

Art. 63º Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 64º La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad

Pública del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2024, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2023, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público conforme a los formularios establecidos en la reglamentación anual del presupuesto. Estas informaciones consistirán en:

a) El Balance General;

b) Estado de Resultados;

c) Ejecución Presupuestaria de Recursos;

d) Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto

e) Conciliación Bancaria;

f) Inventario de Bienes de Uso.



RMB HB

MM



Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la reglamentación anula del Presupuesto. Así mismo el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno del ejercicio Fiscal 2024, sin la constancia del informe anual, establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2024.

Art. 65º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDMudm@hacienda.gov.py), del Ministerio de Hacienda, el informe sobre los cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre las actividades desarrolladas y el monto de recursos aplicados según Ley N° 4372/11, Ley N° 4891/13, Ley N° 5404/15, Ley N° 6145/18 y Ley

N° 6241/18, conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos, Objeto de Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, al cual está vinculado el Sistema de Gestión Municipal por Resultado, mediante la carga y llenado del periodo informado y nota al Ministerio de Hacienda. Los datos serán remitidos en carácter de declaración jurada, en 2 (dos) ejemplares, debidamente firmados por la Máxima Autoridad, sellados y acompañados de una unidad de almacenamiento digital conteniendo dichos documentos en formato Excel y PDF.

Art. 66º La Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en los Formularios especialmente habilitados para el efecto, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley N° 1758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria, en las siguientes fechas: Primer Informe 15 de Julio; Segundo Informe 15 de Febrero, posteriores al cierre de cada semestre. También sobre el uso de fondo del FONACIDE publicar en el portal de internet actualizado trimestralmente y comunicar por nota vía correo electrónico a udm@hacienda.gov.py; firmado por la máxima autoridad municipal o funcionario designado, remitiendo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

Art. 67º La Intendencia Municipal deberá remitir al Ministerio de Hacienda (UDM) el informe mensual con carácter de declaración jurada, de haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal



RBD HB



Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) al g) y el Art. 74 de la Ley N°122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C "Declaración Jurada a Favor de la Caja de

Jubilación y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada mes. Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al Ministerio de Hacienda, y remitidos al correo electrónico institucional udm@hacienda.gov.py, escaneados en formato PDF.

Art. 68º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Cuatrimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro sncmunicipios@hacienda.gov.py en PDF, el Formulario correspondiente a "Recaudación del Impuesto Cuatrimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al Cuatrimestre.

CAPÍTULO XI DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 69º Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2024:

- a) Formularios e Instrucciones para su uso, en la elaboración del Presupuesto;
- b) Clasificación por Origen del Ingreso;
- c) Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador;
- d) Clasificación de las Cuentas y Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso;
- e) Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto;
- f) Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.
- g) Formularios a utilizar en la ejecución del Presupuesto.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Art. 70º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64º, 68º inciso h) y k), 69º, 71º y 72º de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82º, 83º y 84º de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Rudd HB



ECON. RERY C. BRIZUELA
INTENDIENTE



Art. 71º Autorizase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley "De Contrataciones Públicas".

Art. 72º Las autoridades, funcionarios en general y el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Art. 73º Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario al Servicio Nacional de Catastro, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario", a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 74º Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 75º Comuníquese a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda y cumplido archívese.

RBD HB





CORDILLERA
...mi país en el país!!!



CIUDAD DEL VAPOR CUE



CARAGUATAY
PUEBLO DE RECUERDOS

Ruta Mcal. López casi Cnel. Escurra - Cel.: (+595) 982) 934-703 - E-mail: juntamunicipalctay@gmail.com
Caraguatay - Cordillera - Paraguay

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de Caraguatay, a los once días del mes de diciembre de 2023 quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182º de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal.



Rubén Vera Zapata
Secretario Junta Municipal



Prof. Heriberto Jiménez
Presidente Junta Municipal



Ing. Eliana A. Ortiz V.
Secretaria General



Econ. Nery O. Britez A.
Intendente Municipal